

## ANEXO QUE SE CITA

## Provincia de Alava

Municipio: Vitoria.  
Localidad: Vitoria.  
Denominación: «Hogar San José».  
Domicilio: Polígono de Ariznavarra.  
Titular: Damas de la Caridad.

Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Educación General Básica de ocho unidades con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en el polígono de Ariznavarra.

Municipio: Vitoria.  
Localidad: Vitoria.  
Denominación: «Olarizu».  
Domicilio: Los Molinos, 4.  
Titular: Diócesis.

Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Educación General Básica de ocho unidades con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Los Molinos, 4.

Se extingue el Consejo Escolar Primario Diocesano del que dependía dicho Centro.

## Provincia de Barcelona

Municipio: Barcelona.  
Localidad: Barcelona.  
Denominación: «Politécnico San Jorge».  
Domicilio: Paseo Verdún, 47-53.  
Titular: Juan Oliver Bronchud.

Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Educación General Básica de ocho unidades con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en el paseo Verdún, 47-53.

Municipio: Badalona.  
Localidad: Badalona.  
Denominación: «Colegio Academia Cultural».  
Domicilio: Pasaje Pi y Gibert, 29-31.

Titular: Emilio Díaz Arnáu y Emilia Arnáu Monzón.

Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Educación General Básica de 16 unidades, con capacidad para 640 puestos escolares, constituido por tres edificios situados en las calles pasaje Pi y Gibert, 29-31 y 14, y avenida Valencia, 205.

Municipio: Rubí.  
Localidad: Rubí.  
Denominación: «Jaime Balmes».  
Domicilio: Chile, 4.

Titular: Ramón Gonzalo Zamora.

Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Educación General Básica de 14 unidades, con capacidad para 560 puestos escolares, constituido por cuatro edificios situados en las calles Chile, 4; Liberación; carretera Sabadell, 87, y paseo Bullidor.

Municipio: San Vicente de Castellet.  
Localidad: San Vicente de Castellet.  
Denominación: «Menéndez-Arango».  
Domicilio: Francisca Playa, 27.

Titular: Juan María Menéndez Arango Tost.

Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Educación General Básica de ocho unidades con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Francisca Playa, 27.

## Provincia de Madrid

Municipio: Madrid.  
Localidad: Madrid.  
Denominación: «Nuestra Señora de las Delicias».  
Domicilio: Paseo de las Delicias, 67.

Titular: Parroquia de Nuestra Señora de las Delicias.

Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Educación General Básica de 24 unidades, con capacidad para 960 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle paseo de las Delicias, 67.

## Provincia de Murcia

Municipio: San Javier.  
Localidad: San Javier.  
Denominación: «Sagrado Corazón».  
Domicilio: Maestre, 8.  
Titular: Congregación Religiosa Madres Reparadoras del Sagrado Corazón.

Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Educación General Básica de ocho unidades, con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Maestre, 8.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

**24409** *ORDEN de 4 de febrero de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 6.318, promovido por don José Astray Romero y otros, contra resolución de este Ministerio de 8 de julio de 1967.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 6.318, interpuesto ante el Tribunal Supremo por don José Astray Romero y otros, contra resolución de este Ministerio de 8 de julio de 1967, se ha dictado, con fecha 12 de marzo de 1973, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando la causa de inadmisión alegada por el Abogado del Estado, debemos estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Astray Romero, don José Pérez Maroño, doña María Teresa Astray Romero, don José Mato Ferreiro, don Isidoro Pardo Gómez, don José Rodríguez Espasandín, don Ramón Vieites García, don José Baluja Marcos, don José Baños Rodríguez, don José Francisco Verdes García, don Jesús López Rivera, don Perfecto Rodríguez Otero, don Manuel y don José Lema Esmoris y don José Lema Bello, contra la resolución de la Dirección General de la Energía, de 8 de julio 1967, que revocó enalzada los extremos cuarto y quinto del Acuerdo de la Delegación de Industria de La Coruña de 25 de enero de 1976 sobre sanciones por irregularidades en el suministro de energía eléctrica a la Empresa «Electra de Jallas, Sociedad Anónima», debemos revocar y revocamos, la expresada Resolución de la Dirección General por no ser conforme a derecho la revocación de los citados extremos cuarto y quinto del Acuerdo de la Delegación de Industria de La Coruña de 25 de enero 1966, y, en su consecuencia, debemos declarar y declaramos confirmado en todas sus partes este Acuerdo de la Delegación de Industria de La Coruña, y sin que proceda hacer especial declaración sobre costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de febrero de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**24410** *ORDEN de 3 de noviembre de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona en el recurso contencioso-administrativo número 176/73, promovido por «Autoaccesorios Harry Walker, Sociedad Anónima», contra resolución de este Ministerio de 28 de diciembre de 1971.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 176/73, interpuesto por «Autoaccesorios Harry Walker, Sociedad Anónima», contra resolución de este Ministerio de 28 de diciembre de 1971, se ha dictado con fecha 20 de abril de 1974 por la Audiencia Territorial de Barcelona, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Autoaccesorios Harry Walker, S. A.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de veintiocho de diciembre de mil novecientos setenta y uno y contra la desestimación tácita, por silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto contra aquél, por los que se concedió a don José Félix Calvo Criado el modelo de utilidad ciento sesenta y cinco mil doscientos sesenta y ocho por «mejoras introducidas en las válvulas postizas aplicables a conducciones de fluidos», cuyos actos anulamos, por ser contrarios a derecho, ordenando se repongan las actuaciones del expediente administrativo del que éstos traen causa, al momento en que debió omitirse por la Asesoría Técnica el preceptivo informe en relación con la oposición deducida por la recurrente, a fin de que subsanado este defecto se ultime el expediente con arreglo a derecho; todo ello, sin que nos pronunciamos sobre el fondo de los actos impugnados y sin hacer especial condena en cuanto a costas;

Firme que sea esta sentencia, con testimonio de la misma, devuélvase el expediente administrativo al Órgano de su procedencia, para que sea llevado a puro y debido efecto.

Así por esta nuestra sentencia, que se llevará testimonio a los autos, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de noviembre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**24411** *ORDEN de 3 de noviembre de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona en el recurso contencioso-administrativo número 14/75, promovido por «Joresa, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 18 de mayo de 1973.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 14/75, interpuesto por «Joresa, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 18 de mayo de 1973, se ha dictado con fecha 25 de noviembre de 1975, por la Audiencia Territorial de Barcelona, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de "Joresa, Sociedad Anónima", y, por no estar ajustado a derecho, anulamos el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de dieciocho de mayo de mil novecientos setenta y tres, por el que concedió a favor de don Vicente Sáez Huertas, el modelo de utilidad número ciento setenta y nueve mil setecientos doce, referente a "remache perfeccionado para cadenas de transmisión", anulando asimismo lo actuado en el expediente, a partir del momento procesal en que se omitió la práctica del informe de la Sección Técnica, para que, repuesto dicho expediente a tal obligado trámite y diligenciado éste, se siga hasta la resolución oportuna. Y no hacemos expresa imposición de costas; Firme que sea esta sentencia, con testimonio de la misma, devuélvase el expediente administrativo al Organismo de su procedencia, para que sea llevada a puro y debido efecto;

Así por esta nuestra sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de noviembre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**24412** *ORDEN de 3 de noviembre de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 43/74, promovido por Jean A. Vequaud, contra resoluciones de este Ministerio de 27 de agosto de 1971 y 29 de diciembre de 1972.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 43/74, interpuesto por Jean A. Vequaud, contra resoluciones de este Ministerio de 27 de agosto de 1971 y 29 de diciembre de 1972, se ha dictado con fecha 17 de noviembre de 1975, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por Jean A. Vequaud contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de veintisiete de agosto de mil novecientos setenta y uno y el desestimatorio de su reposición de veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta y dos por los que se denegó la marca internacional número trescientos cincuenta y tres mil seiscientos ochenta y tres, "Jav" para distinguir productos de las clases catorce, veinte y veinticuatro y veintiséis y se concedió para la clase veinticinco, debemos confirmar y confirmamos dichos acuerdos por ser conformes a derecho; sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida

sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de noviembre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**24413** *ORDEN de 3 de noviembre de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 110/74, promovido por «Avon Benelux, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 23 de agosto de 1972.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 110/74, interpuesto por «Avon Benelux, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 23 de agosto de 1972, se ha dictado con fecha 3 de diciembre de 1975 por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Bernardo Feijoo y Montes en nombre de "Avon Benelux, S. A.", contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de veintitrés de agosto de mil novecientos setenta y dos denegatorio de la inscripción de la marca UNLESS para distinguir "perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares y dentífricos" por estar la resolución impugnada ajustada a derecho; sin declaración especial de costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de noviembre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**24414** *ORDEN de 3 de noviembre de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 305/74, promovido por «Upat-Max Langensiepen Kommandit Gesellschaft», contra resolución de este Ministerio de 3 de agosto de 1972.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 305/74, interpuesto por «Upat-Max Langensiepen Kommandit Gesellschaft», contra resolución de este Ministerio de 3 de agosto de 1972, se ha dictado con fecha 30 de mayo de 1975 por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por "Upat-Max Langensiepen Kommandit Gesellschaft", antes denominada "Max Langensiepen Kommandit Gesellschaft", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de tres de agosto de mil novecientos setenta y dos, así como contra el acto presunto, producido por la desestimación tácita del recurso de reposición, contra aquél entablado, debemos de anular y anulamos todo lo actuado a partir del trámite anterior a la evacuación del informe preceptivo de la Sección Técnica del aludido Registro, con objeto de que el mismo se rinda en tiempo y forma, dictándose, tras su emisión, la correspondiente resolución, todo ello sin expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de noviembre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.